



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deportes y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33400 48004	Funcionamiento y actividades 2024	12.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II); mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III) y mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 42, de fecha de 24 julio de 2024 (modificación IV), en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 5, la presente subvención.

Visto el informe nº 2024-0026, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Área de Cultura en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación va a llevar a cabo actividades de fomento, difusión y promoción de la música en 2024.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.





Ayuntamiento de Barbastro

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2024/2027 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2024, como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2024, a la Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro por importe de 12.000 euros, destinada a funcionamiento y actividades 2024.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que tanto las actividades realizadas por la asociación como la labor educativa y de difusión de la música en la ciudad, objeto de subvención tienen una finalidad de utilidad pública fundamentada en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación de Amigos de la Banda de Música en la ciudad de Barbastro, a través de la integración de niños y jóvenes del municipio, formados principalmente en la Escuela Municipal de Música de Barbastro, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe nº 2024-0135 de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 29 de julio de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable nº 2024-0467 emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 2 de agosto de 2024.

Esta Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro, con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER el gasto de 12.000,00 € a favor de la Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33400 48004 "Cultura. Subvención Banda de música ciudad de Barbastro. Funcionamiento y actividades", documento contable de retención de crédito n.º 1035/2024, de 18 de abril de 2024.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente





Ayuntamiento de Barbastro

al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación
D^a Pilar Abad Sallán





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE BASBASTRO 2024

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Pilar Abad Sallán, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D^a. M^a Teresa Oliva Puente.

Y de otra, D. Francisco Javier Caracciolo Pérez, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Concejalía de Cultura, Juventud y Educación del Ayuntamiento de Barbastro establece entre sus fines la promoción y fomento de las actividades culturales del Municipio de Barbastro, con el objetivo de apoyar y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, con la finalidad de acercar la música profesional al público en general y dotar de valor añadido a los festejos de la ciudad.

La Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro tiene como objetivo primordial el fomento y promoción de la música en la ciudad de Barbastro, a través de la integración de niños y jóvenes del municipio formados principalmente en la Escuela Municipal de Música de Barbastro. Manteniendo una banda de música compuesta fundamentalmente por jóvenes y niños de Barbastro, que encuentran en ella un cauce adecuado para sus inquietudes musicales. Por la finalidad de utilidad pública se considera de interés general colaborar en el mantenimiento de la banda de música financiando sus actividades.

Por todo ello y teniendo ambas partes objetos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la musicales voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de gastos de actividades y





Ayuntamiento de Barbastro

funcionamiento de la asociación, dentro del programa anual de la citada asociación para 2024, de acuerdo con las actuaciones que se detallan en el punto tercero. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro en esta ciudad, a través de la integración en la misma de los niños y jóvenes del municipio formados principalmente en la Escuela Municipal de Música.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3, acción nº 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Organización de actividades de promoción y difusión de la música de diciembre de 2023 a diciembre de 2024, así como formación de jóvenes músicos que forman parte de la Banda de Música Ciudad de Barbastro. Además de todos gastos de funcionamiento propios de la asociación, que le permitan seguir desarrollando su actividad.

La Asociación realizará un programa de actividades, incluidas en la programación cultural y festiva del Ayuntamiento de Barbastro en 2024, de acuerdo a las actuaciones que se detallan en el apartado 5 b), de este convenio.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro la cantidad de 12.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en los apartados primero y tercero del presente convenio.

Dado el interés social y cultural de la actividad desarrollada por la Asociación, considerada de interés general, el importe de la subvención será por el cien por cien del coste de la actividad subvencionada, tal como establece el artículo 37.10 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. El importe total del presupuesto protegible asciende a 12.000,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 100 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad (12.000,00 €).

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a mantener durante el año 2024 la actividad de la Banda de Música Ciudad de Barbastro, conforme al programa de clases, ensayos y actuaciones en público que tiene previsto.
- b) La Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro se compromete a realizar a favor de la ciudad de Barbastro las actuaciones que a continuación se señalan, en las fechas indicadas:





Ayuntamiento de Barbastro

- CONCIERTO BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE BARBASTRO Y MAGO HODEI "Magic Melody" en el Centro de Congresos el día 30 de diciembre de 2023, organizado con motivo del 25 aniversario de la Banda de Música Ciudad de Barbastro.
 - Participación en el DESFILE CABALGATA DE REYES. 05 de enero de 2024.
 - CONCIERTO DIDÁCTICO DE LA BANDA DE MÚSICA DE BARBASTRO "Encanto" en el Centro de Congresos el 23 de marzo de 2025, para los alumnos más pequeños de la Escuela Municipal de Música de Barbastro de 5 a 8 años.
 - CONCIERTO DE LAS FIESTAS DE SAN RAMÓN. El 22 de junio de 2024. Iglesia de los Padres Escolapios .
 - Participación en el PASACALLES FIESTAS DE BARBASTRO. 04 de septiembre de 2024.
 - CONCIERTO DE FIESTAS MAYORES. El 7 de septiembre de 2024 en el Espacio de entrada al Museo Diocesano y Catedral.
 - Actuación en la CORRIDA DE TOROS. 08 de septiembre de 2024 en la Plaza de toros de Barbastro (3 horas).
 - CONCIERTO DE SANTA CECILIA. 18 de noviembre de 2024 en el Centro de Congresos de Barbastro.
 - ULTIMO CONCIERTO DEL AÑO. El 30 de diciembre de 2024 en el Centro de Congresos de Barbastro.
1. Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
 2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
 3. Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
 4. Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Barbastro

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder el uso a la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro de un local de titularidad municipal con el único fin de que pueda realizar en él los ensayo y guardar los instrumentos, el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical.
- b) El Ayuntamiento de Barbastro facilitará a la Asociación de Amigos de la Banda las infraestructuras y equipamiento (sillas, iluminación, escenario y similares) necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Banda de música previstas en el epígrafe b) de este apartado quinto. Asimismo, se le facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en el Auditorio o la Sala Multiusos del Centro de Congresos para los conciertos que se vayan a realizar en estos espacios, previa coordinación con los responsables del Área de Cultura
- c) El Ayuntamiento de Barbastro correrá con los gastos de SGAE que puedan generar las actividades que son objeto de este convenio y que aparecen descritas en el epígrafe b) de este apartado quinto.
- d) Difundir las actividades realizadas por la Banda de Música Ciudad de Barbastro en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- e) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de todos los conciertos de la Banda incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento en 2020.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma





Ayuntamiento de Barbastro

finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.

- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un **pago anticipado del 50% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario** a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. **El otro 50% restante de la subvención se abonará con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia.**

No se establece la obligatoriedad de exigir garantía a pesar de que se hace pago anticipado, ya que es potestativo, de conformidad con los artículos 43 y 45 del RGS donde indica "que se podrán exigir garantías".

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 de diciembre de 2024.

Novena.2.- La Asociación de Amigos de la Banda Ciudad de Barbastro deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
- **Número de conciertos realizados en 2024.** Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
 - **Número total de actividades didácticas realizadas en 2024.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas, indicando título, espacio, fechas y horarios, número de personas inscritas, presentando listado de los mismos





Ayuntamiento de Barbastro

con nombre y apellidos, así como la cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.

- **Número de asistentes a cada una de las actividades realizadas en 2024.** Que se justificará mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación o informe del Área de Cultura, en el caso de actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Barbastro.
- **Número de alumnos y miembros de la banda en 2024.** Que deberá justificarse mediante la presentación de los listados con nombres y apellidos de los mismos.
- **Número de clases/ensayos realizados durante el año 2024.** Que deberá justificarse mediante declaración del presidente de la Asociación.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación de los ingresos y el gasto total subvencionable (art 32.7 LSA), con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Modelo J3).
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 3. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- c) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el





Ayuntamiento de Barbastro

importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- d) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
 - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
 - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
- e) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas por la Banda y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero hasta el 31 de noviembre de 2024, relacionados con la actividad y gastos de funcionamiento de la asociación (art 31.2 LGS y 37.2 DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.).





Ayuntamiento de Barbastro

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 12.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito 1035/2024, de 18 de abril de 2024, de la aplicación presupuestaria 007 33400 48004, denominada "Cultura. Subvención Banda de música ciudad de Barbastro. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2024.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2024.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,
La Concejala Delegada de Cultura, Juventud
y Educación
D^a Pilar Abad Sallán

Por la Asociación Amigos de la Banda
de Música Ciudad de Barbastro,
El Presidente,
D. Francisco Javier Caracciolo Pérez

Ante mí,
La Secretaria General,
D^a M^a Teresa Oliva Puente

